

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE :BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO :NILSO CUPITRA LOAIZA
RADICACIÓN :2022-00070-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Cali, ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2.024)

Realizada la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y encontrándose vencido el término del emplazamiento en silencio, el Juzgado Resuelve:

1.- Designar como Curador Ad-Litem del demandado (NILSO CUPITRA LOAIZA), para que lo represente en este asunto al Dr(a) CARLOS CASTRO TORRES. Email. carlos64castro@gmail.com. Teléfono. 302 8483748. Igualmente se fija como valor por gastos de curaduría la suma de \$250.000 (C-083 de 2014).

Advertir que el cargo es de obligatoria aceptación, y en los términos indicados en el numeral 7º del Art. 48 CGP, y sus funciones en concordancia con el art. 56 ibidem.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría
Cali, 09 DE FEBRERO DEL 2024
Notificado por anotación en el estado No. 019 De esta
misma fecha
Guillermo Valdez Fernandez
Secretario